ALCALDÍA DE
LA JAGUA DE IBIRICO

CLAUSULADO
AMJI CMC 031 DE 2023

Código: F– CON – 034
Versión: 5 / 02-03-2016

CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. 253 2023

OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INSIGNIAS, DISTINTIVOS Y EQUIPO DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN PARA DOTACIÓN DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**
CONTRATISTA:	**DELTA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S** NIT. No. 901.001.997-0 Representado Legalmente por, **KATHY JOSEFINA GONZALEZ ROMERO** C.C. No. 49.795.681 expedida en Valledupar Dirección: CRA 10 # 14-91 LOCAL 2 Valledupar,Cesar. Teléfono: 318 753 2175 – 301 796 5827 correo electrónico: gerencia@asesoresdelta.com, servicioalcliente@asesoresdel.com
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES
VALOR:	NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($9.988.860,00).
FORMA DE PAGO:	El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA de la siguiente Manera: 100% del valor total del contrato una vez justificado y soportado, mediante la presentación de un acta final, previo recibido a satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor quien será el Secretario de Tránsito y Transporte Municipal, y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **Nota:** El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la Ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente: **a)** Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. **b)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **c)** Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. **d)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax(095) 5769024
Calle 5 No. 3A – 35 Oficina de Contratación – Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

<table>
<tr><td></td><td>contrato, e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</td><td>El contratista se obliga para con el Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar a lo siguiente:

1) Entregar los bienes REQUERIDOS, en los términos, condiciones especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad.

2) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor.

3) Realizar los aportes al sistema de seguridad social.

4) Entregar en debida forma, los siguientes bienes:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANT</th><th>UNIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td colspan="3">DOTACION AGENTES DE TRANSITO</td></tr>
<tr><td>1.1</td><td>KEPIS: Color azul turquí, ocho (8) centímetros de alto, escudo centrado del Municipio donde labora el agente de tránsito, cordón de mando blanco en la parte delantera, visera color negro de seis (6) centímetros.</td><td>6</td><td>unidad</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>CAMISA: Color azul celeste, dos bolsillos delanteros con tapa y botón, pasadores para presilla</td><td>6</td><td>unidad</td></tr>
<tr><td>1.3</td><td>PANTALON: Clásico azul turquí</td><td>6</td><td>unidad</td></tr>
<tr><td>1.4</td><td>CHAPUZA: De veintidós (22) por diecisiete (17) centímetros y siete (7) centímetros de fondo con pasador (se usa para portar libreta de comparendos y otros documentos)</td><td>6</td><td>unidad</td></tr>
<tr><td>1.5</td><td>PLACA: Llevará el nombre, apellido y código del agente de tránsito.</td><td>6</td><td>unidad</td></tr>
<tr><td>1.6</td><td>ESCUDO AGENTE DE TRANSITO: Fondo azul con letras que dicen agente de tránsito y transporte y debajo el nombre del organismo de tránsito, letras en color plata y en el centro la imagen del ente territorial.</td><td>6</td><td>unidad</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax(095) 5769024
Calle 5 No. 3A – 35 Oficina de Contratación – Tercer Piso

	1.7	**ESCUDO COLOMBIA**: bordado con sus respectivos colores en el hombro izquierdo de la camisa, alto: 8cms; ancho: 8cms.	**6**	**unidad**
	1.8	**PITO:** Color negro y cadena en plata	**6**	**unidad**
	1.9	**BOTA:** En cuero color negro para desplazarse en motocicleta, suela de goma, con cierre lateral interno que cruza toda la bota.	**6**	**unidad**
	1.10	**ZAPATOS:** Clásico tipo charol color negro para las ceremonias de cordones.	**6**	**unidad**
	1.11	**CHALECO:** En pvc color azul de 1.500 candelas, fondo color azul, ribetes laterales con reflectivo color amarillo limón de 1.500 candelas, en la parte delantera el logo y el nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, cierre o broche lateral.	**6**	**unidad**
	1.12	**IMPERMEABLE:** en tela vinílica, flexible, grabado liso, color azul turquí, (con su respectivo bolso del mismo color azul, que permita guardar el impermeable completo)	**6**	**unidad**
	1.13	**COMPARENDERA:** Negra en cuero	**6**	**unidad**
	1.14	**TAPA OIDOS**: De silicona Anti ruido de caja reutilizable	**6**	**unidad**
	1.15	**GUANTES:** en cuero de caña larga con ajuste en la muñeca, compuestos por materiales gruesos y membrana impermeable.	**6**	**unidad**
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	El MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Cancelar el valor de la orden en los términos y condiciones previamente establecidas. 2. Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos en la proyección del evento. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.			

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax(095) 5769024
Calle 5 No. 3A – 35 Oficina de Contratación – Tercer Piso

<table>
<tr><td>SUPERVISION</td><td>El supervisor del contrato será El Secretario de Tránsito y Transporte Municipal, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b) Comprobar que los bienes entregados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. d) dar a conocer al municipio cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. e) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>GARANTIA UNICA</td><td>Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRAC</th><th>APLICA</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>x</td><td>X</td><td>si</td><td>10%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>IMPUTACION PRESUPUESTAL</td><td>Esta contratación, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP2023072500007 de fecha 25 de Julio de 2023, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023, expedido por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda cuyo rubros es 2.3.2.02.02.008.04.2-120 por concepto de Planes de Tránsito, Educación, Dotación de Equipos y Seguridad Vial por un valor total de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($9.988.860).</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al Municipio de La Jagua de Ibirico de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.</td></tr>
<tr><td>SANCIÓN PENAL PECUNIARIA</td><td>Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro</td></tr>
</table>

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax(095) 5769024
Calle 5 No. 3A – 35 Oficina de Contratación – Tercer Piso

	prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
MULTA	En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, El MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente.
ALCANCE DEL CONTRATO	El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en la invitación de la modalidad de selección mínima cuantía AMJI CMC No. 031 DE 2023, los documentos y estudios previos; los cuales, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato.
LIQUIDACIÓN	Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales
SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS	La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículo 68 y 69 de la Ley 80 de 1993).
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax(095) 5769024
Calle 5 No. 3A – 35 Oficina de Contratación – Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

	3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales.
CESIÓN	El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
RÉGIMEN LEGAL APLICABLE	De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por la entidad contratante. Para su ejecución se requiere: a) El pago de todos los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar; b) Los demás requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios Todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista
SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en La Jagua de Ibirico, en el Departamento de Cesar.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente:*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

Revisó: CARLOS ROBERTO BORREGO
Jefe Oficina de Contratación

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax(095) 5769024
Calle 5 No. 3A – 35 Oficina de Contratación – Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL